



C/2026/4124

27.7.2026

Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1837 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1853 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo, así como de las acciones de Irán que menoscaban la libertad de navegación en Oriente Próximo

(C/2026/4124)

La presente información se pone en conocimiento de las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2023/1532 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2026/1837 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo III del Reglamento (UE) 2023/1529 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/1853 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta del apoyo militar de Irán a la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania y a grupos y entidades armados en la región de Oriente Próximo y el mar Rojo, así como de las acciones de Irán que menoscaban la libertad de navegación en Oriente Próximo.

El artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/1529 estipula que esas personas físicas o jurídicas, entidades u organismos deben notificar, en el plazo de seis semanas a partir de la fecha de inclusión en la lista del anexo III, los fondos o recursos económicos bajo la jurisdicción de un Estado miembro cuya propiedad, tenencia o control les corresponda, a las autoridades competentes del Estado miembro en el que estén situados dichos fondos o recursos económicos. Deben cooperar con las autoridades nacionales competentes en toda verificación de dicha información. El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una elusión de las medidas de inmovilización de fondos y de recursos económicos.

La información que deba notificarse ha de enviarse a la autoridad competente del Estado miembro correspondiente, a través de su página web, que figura en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/1529 ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ DO L 186 de 25.7.2023, p. 20.

⁽²⁾ DO L, 2026/1837, 27.7.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1837/oj>.

⁽³⁾ DO L 186 de 25.7.2023, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L, 2026/1853, 27.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/1853/oj.

⁽⁵⁾ Última versión consolidada disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02023R1529-20260608>.